

14236
D DE ROSARIO
TRADO
N 1987
DE ENTRADAS
O GENERAL



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(Nº 4.241)

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 59º del Anexo II de la Ordenanza nº 3574/84 (Estatuto y Escalafón del Personal de la Municipalidad de Rosario), el que quedará redactado de la siguiente / forma:

" Habilitados, Pagadores: Establécese un suplemento para habilitados, cajeros y pagadores equivalente al cuarenta por / ciento (40%) de la asignación de la categoría de revista, y en carácter de compensación, para el personal responsable en su área de trabajo, cuando su cometido importe el manejo de / fondos de dinero en efectivo o valores, abonando o recaudando, no comprendiendo ayudantes, auxiliares y subhabilitados / donde exista habilitado responsable, y que tengan constituida la fianza que fija la reglamentación vigente. Se deberá acreditar que el movimiento promedio mensual de fondos "en efectivo" bajo su custodia o manejo supera como mínimo una cifra / igual a diez veces la asignación de su categoría de revista. El agente que eventualmente asuma por razones de servicio las funciones sujetas al presente régimen, podrá percibir el adicional en forma proporcional al tiempo trabajado, siempre que el desempeño no sea inferior a treinta días".

Art. 2º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese / al D.M.-

Sala de Sesiones, 28 de mayo de 1987.-

Esc. HECTOR MARIO PREMOLI
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL



EMETERIO PASTOR
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

Expte. nº 11750-I-1986 - H.C.M.-



2

Exp. n° 14236-C-87

(Ord. 4241/87)

-fs-2

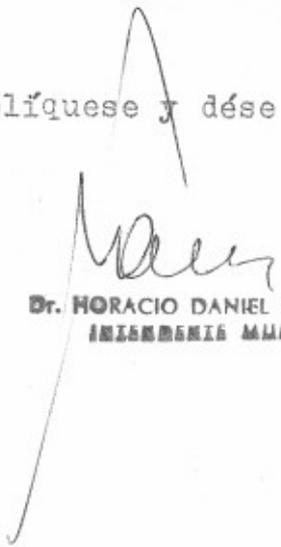
169

//sario, 4 de junio de 1987.

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése a la
Dirección General de Gobierno.



Dr. CARLOS FERNANDO ARRAIGADA
Secretaría de Hacienda



Dr. HORACIO DANIEL USANDIZAGA
INTENDENTE MUNICIPAL